

Resolución N°102/2026 de fecha 3 de julio del 2026

Expediente 2025-34-1-0000239

VISTO: la denuncia de fecha 31 de agosto de 2025, presentada por [REDACTED], que tramita en el Expediente N°2025-34-1-0000239.

RESULTANDO: I) que [REDACTED] tiene por objeto evidenciar la existencia de una red de tráfico de influencias, conflicto de intereses y falta a la Ética Pública en los Juzgados de Familia del Poder Judicial; manifestando la presunta existencia de un circuito de operadores judiciales (magistrados, defensores y auxiliares) vinculados a la Asociación Uruguaya de Migrantes y Operadores Judiciales de Familia Infancia y Adolescencia (AUMOJFIA) y entidades privadas (por ejemplo: *Psicointegra*), quienes mediante el uso de institutos como la "Coordinación Parental" y el sesgo misógino, estructuran designaciones judiciales onerosas y sistemáticas en beneficio propio.

II) que, a juicio [REDACTED], esta operativa resulta en la impunidad de denunciados por violencia doméstica y abuso sexual infantil (ASI), la invisibilización de víctimas y el hostigamiento a profesionales denunciantes; señalando asimismo que *Una de las juezas más comprometidas cuenta con antecedentes denunciados de corrupción en Salto (Raquel Gini) (...).*

III) que, [REDACTED] en consecuencia, solicita la investigación administrativa de las actuaciones en los expedientes judiciales referidos en folio N°2, ante la presunta configuración de faltas graves a la Ética Pública y el *funcionamiento de una estructura de lucro paralela al Poder Judicial.*

CONSIDERANDO: I) que recientemente diversos medios de comunicación han difundido información cuyo contenido presenta coincidencias con el objeto de la presente denuncia, por lo que realizó un análisis comparativo entre una de las noticias y los hechos denunciados ante esta Junta, a efectos de determinar si se trata de la misma situación.

II) que, el análisis demuestra que ambos documentos contienen los mismos argumentos, conceptos, nombres y terminología exacta empleada por [REDACTED] y que en el ámbito de la Suprema Corte de Justicia derivó en su inhabilitación y en investigaciones en la Fiscalía General de la Nación.

III) que quedó constatada una coincidencia exacta entre los hechos narrados en la denuncia y en la nota periodística, concretamente los mismos nombres de los jueces (Cavalli, Emmenengger e Iriarte), la misma asociación civil (AUMOFJIA), los mismos conceptos técnicos ("coordinación parental", "SAP") y los mismos términos exactos que la SCJ consideró "ofensivos" o "descompuestos" para dictaminar su inhabilitación por un año ("cártel", "camarilla privada", "desajuste ético"); por lo que se concluye que se trata de los mismos hechos denunciados en tres organismos públicos diferentes.

IV) que la situación referida en el Resultando I, ya fue dilucidada en el ámbito del Poder Judicial - a donde se hubiera derivado el caso en caso de no acreditarse que se haya realizado allí -, por ser éste el Poder competente.

V) que en relación la situación de la magistrada Dra. Raquel Gini, respecto a presuntos actos corruptos, existe una denuncia penal presentada en la órbita de la Fiscalía que actualmente se encuentra en curso; por lo que en aplicación de la Resolución N°275/2025 del Directorio de la JUTEP de fecha 26 de junio de 2025, dictada de acuerdo al Decreto N°354/999, *Las denuncias presentadas ante JUTEP, no serán estudiadas, cuando se encuentren bajo la órbita de la Fiscalía General de la Nación, por prohibición expresa del inciso 2º del art. 14 del decreto 354/99 de 12 de noviembre de 1999.* Además, encomienda el

archivo de los expedientes de denuncia presentados ante JUTEP, que se encuentren a estudio de la Fiscalía General de la Nación.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto N°354/999 del 12 de noviembre de 1999 y en la Resolución N°275/2025 del Directorio de la JUTEP de fecha 26 de junio de 2025.

EL DIRECTORIO DE LA JUNTA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

RESUELVE:

- 1) ARCHIVAR** las actuaciones recaídas en el Expediente N°2025-34-1-0000239, en mérito a que la situación denunciada ante esta Junta - identificada en el Resultando I - ya ha sido planteada y resuelta en el Poder Judicial, el cual es el ámbito competente. Asimismo, y respecto a la denuncia formulada contra la Magistrada Dra. Gini, toda vez que el hecho se encuentra bajo investigación de la Fiscalía General de la Nación, corresponde disponer su archivo por encontrarse bajo la órbita del referido organismo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 14 del Decreto N°354/999 del 12 de noviembre de 1999.
- 2) NOTIFICAR** la presente Resolución [REDACTED]
- 3) CUMPLIDO**, archívese.

Firmado por:
Presidenta Dra. Ana María Ferraris
Vicepresidente Cr. Alfredo Asti
Vocal Dr. Luis Calabria